



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1., de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	CFG Investment S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	- Elaboración de conservas de pescado, con una capacidad de 2 631 cajas/turno. - Procesamiento de harina de pescado convencional, con capacidad de 42 t/h.
c.	Ubicación	Jr. San Martín N° 108, Florida baja, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 287-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	☒	Especial
c.	Fecha de Supervisión	22 al 24 de mayo de 2013.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 De la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el 16 de marzo de 2012⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

⁷ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

- **Planta de enlatado:**
 - 1) Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado con el Oficio N° 567-95-PE/DIREMA del 09 de agosto de 1995 y
 - 2) Plan Ambiental Complementario Pesquero (PACPE) individual en la bahía del Ferrol, aprobado con Resolución Directoral N° 016-2010-PRODUCE/DIGAAP del 16 de febrero de 2010.
- **Planta de harina convencional:** Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado con el Oficio N° 567-95-PE/DIREMA de fecha 9 agosto de 1995.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización – Sistema UTM (WGS84)		
	Coordenadas Este	Coordenadas Norte	Descripción
Planta de harina de pescado			
1	0766596	8994014	Cimentación de planta evaporadora
2	0766579	8994034	Cimentación de cocinas
3	0766595	8994030	Cimentación de secadores
4	0766698	8994046	Calderos
5	0766592	8994054	Pozas inoperativas
6	0766608	8994064	Tanque de almacenamiento de aceite
7	0766623	8994097	Tanque de almacenamiento de petróleo
Planta de conservas de pescado			
8	0766531	8994013	Recepción de materia prima
9	0766554	8994004	Pozas de concreto
10	0766549	8994020	Zona de selección
11	0766557	8994016	Cocinadores estáticos
12	0766569	8993997	Maquina peladora
13	0766542	8993985	Cocinador continuo
14	0766562	8993970	Marmitas
15	0766568	8993960	Selladoras
16	0766582	8993950	Autoclaves
17	0766583	8994057	Tamices rotativos
18	0766579	8994060	Celda de flotación

Fuente: GPS map 78s, marca Garmin, utilizado el día 22/05/13

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS AREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS

7.1. Planta de enlatado de recursos hidrobiológicos

7.1.1 Tratamiento de efluentes.



Handwritten signature in blue ink.

- Realización y presentación de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo receptor.
- Autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas.
- Compromisos ambientales respecto al tratamiento de sanguaza, caldo de cocinadores, condensado de autoclaves, efluentes de limpieza de equipos y EIP, purgas de calderos, efluentes de laboratorio, efluentes domésticos e inodoros.
- Cumplimiento del cronograma de implementación de equipos para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles-LMP de efluentes.

7.1.2 Emisiones atmosféricas.

- Realización y presentación de los informes de monitoreo de emisiones.
- Compromisos ambientales respecto al control de emisiones de gases y material particulado provenientes de los calderos.

7.1.3 Residuos Sólidos.

- Compromisos ambientales respecto a la clasificación, recolección, acopio, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Gestión realizada respecto a los residuos de gestión municipal.
- Convenios suscritos para el reaprovechamiento de los residuos hidrobiológicos.
- Presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013 y Declaración del Manejo de Residuos Sólidos del año 2012 y manifiesto de residuos peligrosos.

7.1.4 Planes de contingencia

- Plan de contingencia ante emergencias producidas por fuentes naturales
- Plan de contingencia ante emergencias producidas por fuentes antrópicas

7.2. Planta de harina de pescado.

- Tratamiento de efluentes
- Tratamiento de emisiones
- Tratamiento de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos y de gestión municipal
- Compromisos respecto al plan de abandono del área (al cese de la actividad)
- Compromisos de contar con los planes de contingencia producidas por fuentes antrópicas y naturales.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

8.1. Planta de enlatado de recursos hidrobiológicos.

Respecto al tratamiento de efluentes, en la supervisión se procedió a verificar:

- Autorizaciones de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas
- La presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo receptor correspondientes al año 2012 y enero a abril de 2013, en la frecuencia establecida en su PACPE.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- El tratamiento de los efluentes procedentes de su planta de enlatado: sanguaza (rejillas horizontales y verticales, cilindro rotativo, tanque coagulador, separadora de sólidos y centrifuga), caldo de cocinadores (tratado conjuntamente con la sanguaza), condensado de autoclaves.
- Tratamiento de los efluentes provenientes de la limpieza de equipos y establecimiento industrial
- Tratamiento de la purga de los calderos y laboratorio
- Disposición de los efluentes domésticos hacia la red de alcantarillado de la ciudad de Chimbote.
- La implementación del cronograma de instalación de equipos para el cumplimiento de los LMP (un tanque de almacenamiento y retención, un tanque de equalización y una trampa de grasa/sedimentador).

Respecto al tratamiento de emisiones, en la supervisión se procedió a verificar:

- Cuenta con un caldero, que utiliza petróleo residual R-500, provista de una trampa de hollín
- En la supervisión se procedió a verificar la presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de emisiones atmosféricas, correspondientes al año 2011 y 2012.
- Abastecimiento de energía eléctrica a través de la red pública

Respecto al Manejo de Residuos Sólidos, en la supervisión se procedió a verificar:

- El rotulado de los recipientes y contenedores dispuestos en diferentes zonas para la segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- La implementación de un almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa ambiental.
- La presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2012 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2013, dentro las fechas previstas en la normativa ambiental.
- Presentación a la autoridad competente de la declaración de residuos sólidos generados (manifiesto de residuos peligrosos), correspondiente al año 2012.
- Existencia de contratos firmados con una EPS-RS para el traslado y tratamiento de los residuos peligrosos, no peligrosos e hidrobiológicos.

Respecto al Plan de contingencias, en la supervisión se procedió a verificar:

- Señalización y presencia de extintores en diferentes zonas de la planta
- Tanque de combustibles con su respectivo dique de contención ante derrames
- Capacitaciones realizadas al personal de planta en temas de: simulacro de sismos, primeros auxilios, uso y manejo de extintores y lucha contra el fuego.
- Plan de contingencia para la etapa de operaciones (incendios, derrame de combustibles y sismos).



Handwritten signature in blue ink.

8.2. Planta de harina de pescado convencional

En la supervisión se procedió a verificar lo siguiente:

- La inoperatividad de la planta
- La ausencia de equipos y maquinarias necesarias para el proceso de enlatado
- La existencia de un caldero en desuso
- Tres tanques de fierro
- Cimentaciones de concreto
- El rotulado de los recipientes y contenedores dispuestos en diferentes zonas para la segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- La implementación de un almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

IX. MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó el muestreo de efluentes durante la supervisión.

San Isidro, 03 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA